



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002-2025-OGAF-MDV/LC.

Injant

Vilcabamba, 20 de enero del 2025.

VISTOS:

Orden de Servicio N° 1356-2024 de fecha 18 de diciembre del 2024, CARTA N° 002-GEOINCO-2024 de fecha 07 de enero del 2025, Informe N° 005-2025-TPA-UEPD-MDV-LC de fecha 14 de enero del 2025 e Informe N° 0008-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 16 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú se señala que: *La obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de *Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 5°, en el que se detalla los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, se encuentra a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.

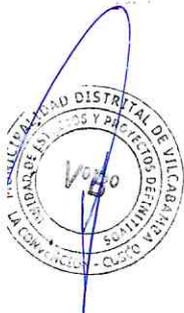
Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM/MDV-LC, de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios contemplados en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", establece en su Título XII. Ejecución Contractual, en el 12.1.5 Modificaciones de la orden de compra, servicio o contrato, se aplica en los siguientes supuestos: *a) Por ampliaciones de Plazo: 1. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Asimismo, la Directiva en mención señala que, el contratista solicita la ampliación del plazo, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso (...).*

Que, en fecha 18 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba genera la ORDEN DE SERVICIO N° 1356-2024, a favor del contratista GEOINCO E.I.R.L, con RUC N° 20602166016, para el SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN, para la UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, por el monto de S/. 17,400.00 soles, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Que, con CARTA N° 002-GEOINCO-2024 de fecha 07 de enero del 2025, el Gerente General – Ing. Josue H. Álvarez Nihua de la empresa GEOINCO E.I.R.L, solicita ampliación de plazo por 15 días calendarios, para la culminación del servicio, señalando que el plazo obedece a las precipitaciones pluviales que existen en la zona de intervención, ya que alteran los resultados en lo concerniente a los ensayos de laboratorio.

Que, con Informe N° 005-2025-TPA-UEPD-MDV-LC de fecha 14 de enero del 2025, la Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos – Econ. Tatiana Pedraza Almirón, se pronuncia respecto a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista GEOINCO E.I.R.L, señala que se realice una evaluación, de conformidad a la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", en el cual señala los requisitos y trámite correspondiente de solicitudes de ampliación de plazo.





Que, con Informe N° 0008-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 16 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao, en su análisis señala que teniendo a la vista el expediente administrativo sobre solicitud de ampliación de plazo de ejecución por 15 días calendarios, se puede colegir que no cumple con el Procedimiento de Ampliación de Plazo exigido por Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC, en vista de que no cuenta con un sustento adecuado, Así mismo, no se identificó el inicio y el fin del hecho generador de atraso, como tampoco se visualiza las fechas y el lugar en las fotos presentadas, del cual también no se cuenta con el reporte de senamhi. Por lo que, **CONCLUYE** que corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de MODIFICACION DE ORDEN DE SERVICIO – AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN, por 15 días calendario, a la orden de servicio N° 1356-2024, a favor de la empresa GEOINCO E.I.R.L, con RUC N° 20602166016, para la contratación de estudio de mecánica de suelos con fines de mejoramiento y ampliación, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE QUEBRADA HONDA Y ALEDAÑOS EN LA CUENCA DE SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE VILCABAMBA- PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO", debido a que no cuenta con un sustento adecuado y medios probatorios respectivos para su ampliación de plazo, así como indica la DIRECTIVA N°003-2023-GM-MDV/LC "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS -UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA" y supletoriamente en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO por 15 días calendarios a la ORDEN DE SERVICIO N° 1356-2024, suscrito con la empresa GEOINCO E.I.R.L, con RUC N° 20602166016, para el SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN, para la "UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS", debido a que no se encuentra debidamente sustentado de manera objetiva, razonable y no se ha identificado el inicio y culminación del hecho generador de atraso, por el cual se puede colegir que el hecho generador de atraso no se sustentó debidamente; tal como exige la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba" y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el acto resolutorio al contratista GEOINCO E.I.R.L, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Tercero. DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
UAL
UEPD (Exp. Original).
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO

Lic. Michel Valencia Condorhuacho
CLAF: 25373
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

